



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 15 minutos del día VEINTIDOS de octubre de dos mil doce, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2012** de fecha **dieciocho de octubre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDINA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Gerencia de Regulación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Nombre: Elisa Hora: 9-15

Osorio Paralela
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-222-2012
Exp.: GTP-26-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

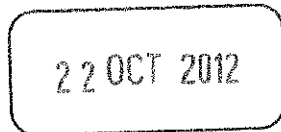
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 38 minutos del día veintidos de octubre de dos mil doce, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2012** de fecha **dieciocho de octubre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rebeca Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Gerencia de Regulación



Recibe: Rebeca Hora: 9:38



Orlando Paredes

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-222-2012

Exp.: GTP-26-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

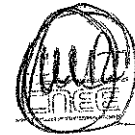
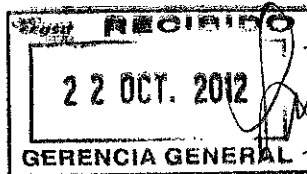
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 30 minutos del día VEINTIDOS de octubre de dos mil doce, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2012** de fecha **dieciocho de octubre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZ DE LEAL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Palala

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1132

Exp.: GTP-12-26



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-222-2012

Guatemala, 18 de octubre de 2012

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, el veinticinco septiembre de dos mil doce, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución CNEE-212-2012, que contiene el Instructivo de Aplicación de la Oferta Virtual, y con el objeto de brindar concordancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y lo que establece el cálculo del Instructivo, es necesario clarificar en numeral cinco del Instructivo de Aplicación de la Oferta Virtual en lo relacionado con el Cálculo del Precio Monómico de las Ofertas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96, del Congreso de la República, y con base en lo considerado.

RESUELVE:

- I. Aprobar la Modificación al INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA OFERTA VIRTUAL, contenido en la resolución CNEE-212-2012, de la siguiente manera:

1. Se modifica el numeral 5. **Cálculo del Precio Monómico de las Ofertas**, así:

5. Cálculo del Precio Monómico de las Ofertas

La Junta de Licitación calculará, para cada una de las Ofertas que haya superado la etapa de evaluación técnica y que cumplan con cada una de las restricciones para la elaboración de la oferta económica, un precio monómico referido al 01/05/2015, con tres decimales conforme lo siguiente:

5.1. Ofertas con Recursos no Renovables:

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{jk} * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

- Monómico_k**= Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.
PG_k= Potencia Garantizada de la Planta de Generación "k" ofertado en MW.
PPG_k= Precio de la Potencia para la Planta de Generación "k" ofertado, en US\$/KW-mes, en la tabla 6 del numeral 6.2.2 de las Bases de Licitación.
PEO_{jk}= Precio de la energía total calculado para el Año de inicio de suministro "j" y la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.3 de las Bases de licitación.
FP_k= Factor de planta anual de la central k, igual a uno {1}, de acuerdo a lo establecido



en las Bases de Licitación.

Para las centrales con recursos no renovables que ofrecen el inicio de operación el 01/05/2016, el 01/05/2017, el 01/05/2018, el 01/05/2019 o el 01/05/2020; los precios de potencia y de OyM ofrecidos serán referenciados al 01/05/2015 a través del cálculo de un valor actual con una tasa 2.248%.

5.2. Ofertas con Recursos Renovables:

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{jk} * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

Monómico_k= Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.

PG_k= Potencia Garantizada de la Planta de Generación "k" ofertado en MW.

PPG_k= Precio de la Potencia para la Planta de Generación "k" ofertado, en US\$/KW-mes, en la tabla 5 del numeral 6.2.2 de las Bases de Licitación.

PEO_{jk}= Precio de la energía total calculado para el Año de inicio de suministro "j" y la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.3.4** de las Bases de licitación.

FP_k= Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda, establecidas en el numeral **6.1.2** de las Bases de Licitación

Para las centrales con recursos renovables, que ofrecen el inicio de operación el 01/05/2016, el 01/05/2017, el 01/05/2018, el 01/05/2019 o el 01/05/2020; los precios de potencia y de OyM serán referenciados al 01/05/2015 a través del cálculo de un valor actual con una tasa 2.248%.

5.3. Ofertas con contratos de Energía Generada

$$\text{Monómico}_k = PEO_{jk}$$

Donde:

Monómico_k= Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.

PEO_{jk}= Precio de la energía total calculado para el Año de inicio de suministro "j" y la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.3.4** de las Bases de licitación.

Las Ofertas que ofrecen la energía generada no tienen un compromiso de Potencia Garantizada por lo que no se considera en el cálculo del precio monómico de la Oferta ningún precio de potencia.

5.4. Ofertas con dos combustibles de generación (renovable y no renovable)

$$\text{Monómico}_{NR_k} = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{jk} * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

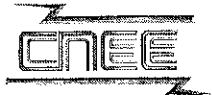
Donde:

Monómico_{NR_k}= Precio monómico de la central k con recurso no renovable, en US\$/MWh

PG_k= Potencia Garantizada de la Planta de Generación "k" ofertado en MW.

PPG_k= Precio de la Potencia para la Planta de Generación "k" ofertado, en US\$/KW-mes, en la tabla 6 del numeral 6.2.2 de las Bases de Licitación.

PEO_{jk}= Precio de la energía total calculado para el Año de inicio de suministro "j" y la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

numeral 5.3.3 de las Bases de licitación.

FP_k = Factor de planta anual de la central k, igual a uno (1), de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

$$\text{Monómico}R_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{jk} * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

$\text{Monómico}R_k$ = Precio monómico de la central k con recurso renovable, en US\$/MWh.

PG_k = Potencia Garantizada de la Planta de Generación "k" ofertado en MW.

PPG_k = Precio de la Potencia para la Planta de Generación "k" ofertado, en US\$/KW-mes, en la tabla 5 del numeral 6.2.2 de las Bases de Licitación.

PEO_{jk} = Precio de la energía total calculado para el Año de inicio de suministro "j" y la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.4 de las Bases de licitación.

FP_k = Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda, establecidas en el numeral 6.1.2 de las Bases de Licitación

Para las plantas de generación que por sus características ofrezcan dos recursos de generación, renovable y no renovable, que ofrecen el inicio de operación el 01/05/2016, el 01/05/2017, el 01/05/2018, el 01/05/2019 o el 01/05/2020; cada precio de potencia y de OyM por recurso de generación serán referenciados al 01/05/2015 a través del cálculo de un valor actual con una tasa 2.248%.

II. El contenido del Instructivo de Aplicación de la Oferta Virtual, contenido en la resolución CNEE-212-2012, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

III. Notifíquese.-

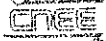
Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidenta



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica